

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS

ÍNDICE

1. Propósito y Obligaciones generales
2. Membresía Empresarial
3. Membresía Individual y Familiar
4. Membresía Hijos de Socio
5. Aspectos generales para el Programa de Membresías

PROGRAMA DE MEMBRESÍAS

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO. El presente Reglamento tiene como propósito regular el Programa de Membresías del Costa Rica Tennis Club, que otorga el derecho del uso de sus instalaciones, sin la compra de una acción, como convenio exclusivo entre personas físicas, entes corporativos, empresas o instituciones, definiéndolos como miembros afiliados a este programa.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES GENERALES. Los miembros y sus beneficiarios tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades establecidas en los Reglamentos del Club.

SECCIÓN PRIMERA: MEMBRESÍA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. El Programa Membresía Empresarial tiene como objetivo desarrollar alianzas estratégicas con entes corporativos,

empresas o instituciones, donde los ejecutivos o miembros colaboradores, puedan disfrutar de las instalaciones del Club, sin necesidad de comprar una acción, por un periodo mínimo de un año y máximo de tres años.

Se exceptúa del plazo anterior, a los residentes extranjeros que realizan misiones diplomáticas o laborales temporales en organismos internacionales, en cuyo caso aplica el lapso de permanencia de su misión en el país, con un máximo de cinco años. Si se extiende su periodo, el interesado debe solicitar su revisión y aprobación por la Junta Directa.

La continuidad del programa estará sujeta al planeamiento estratégico del Club. Las membresías empresariales son intransferibles.

Una vez vencido el plazo del otorgamiento de la membresía, si la persona desea continuar haciendo uso de las instalaciones del Club, deberá adquirir una acción, ya sea como empresa jurídica o como persona física.

ARTÍCULO 4. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES. La empresa afiliada, sus beneficiarios y acompañantes tendrán las mismas obligaciones de cumplimiento y derechos del uso de las instalaciones que los socios directos, asimismo, como lo establece en el Reglamento General del Club.

ARTÍCULO 5. PRESCRIPCIÓN DE LA MEMBRESÍA.

- Al vencimiento del plazo de emisión
- Por incumplimiento de pago de dos cuotas de mantenimiento acumuladas

- Por cualquier sanción a la empresa afiliada, beneficiarios y acompañantes, ante un incumplimiento del Reglamento General del Socio del Club

ARTÍCULO 6. DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS. El representante legal de la empresa, es el único autorizado que puede inscribir a cada colaborador y acompañante respectivo, según la Tabla de Paquetes del Programa de Membresía Empresarial, indicada en el artículo siguiente.

La empresa afiliada que adquiriera un Programa de Membresía, es quién tendrá ante el Club la obligación de pagar, oportunamente, la cuota mensual en un solo tracto de todo el grupo beneficiario, establecida en la Tabla de Paquetes del Programa de Membresía Empresarial.

La cuota podrá ajustarse a discreción de la Junta Directiva o la Asamblea General de Socios cuando las variaciones económicas del país afecten al Club.

ARTÍCULO 7. DE LOS PAQUETES. Los valores de la siguiente tabla entran en vigencia a partir de la fecha de publicación de este Reglamento y podrán ajustarse a discreción del Club, por acuerdos tomados por la Junta Directiva y/o Asamblea de Socios, en función de las variaciones económicas y financieras del país y del Club.

TABLA DE PAQUETES DEL PROGRAMA MEMBRESÍA EMPRESARIAL

Paquete	# Ejecutivos	# Acompañantes	Cuota Mensual
Paq - 4	4	4	₡ 253.500
Paq - 6	6	6	₡ 304.200
Paq - 8	8	8	₡ 354.900
Paq - 10	10	10	₡ 405.600

ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS. Cada empresa o institución puede inscribir un mínimo de 4 colaboradores y un máximo de 10 colaboradores, para la activación de las membresías, el colaborador inscrito por su patrono podrá incluir un acompañante, estos últimos podrán ingresar al club únicamente en compañía del miembro titular.

Se le impone una obligación a la empresa, representada en la persona que esta designe ante el Club, que será responsable de asegurar que los ejecutivos que se incluyen como beneficiarios de esta membresía, sean personas recomendadas e idóneas, para ser miembros del Club y que cumplan con las obligaciones, normas éticas y de conducta, al igual que cualquier otro socio accionista.

Cada colaborador deberá llenar el formulario de inscripción y presentar todos los requisitos de ingreso completos, según lo establece el presente reglamento. La empresa es solidariamente responsable de los daños o cuentas sin pagar por sus colaboradores, acompañantes y visitantes. Asimismo, deben cumplir con las normas éticas y de conducta del Club.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN. La inscripción de cada integrante o ejecutivo del grupo de membresía, implicará un procedimiento administrativo, de manera que la gestión no será automática, el Club se reserva siempre el derecho de admisión y de aceptación de cada colaborador y acompañante de forma individual.

Una vez que cada integrante del grupo presente todos los requisitos completos, se llevará a revisión y aprobación por la Junta Directiva. Habiéndose aprobado, se procederá con el pago del derecho de ingreso establecida en ₡250.000 (doscientos cincuenta mil colones exactos), la emisión de los carnets y con el cobro de la primera cuota mensual de mantenimiento.

A partir de esto, el titular de la membresía (empresa afiliada) procederá a realizar los pagos subsiguientes, por medio de transferencia, cargo automático a una tarjeta de crédito o bien en la caja del Club, en los primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 10. CAMBIO DE COLABORADOR y/o ACOMPAÑANTE. Cada cambio de colaborador o acompañante requerirá la presentación de nuevos requisitos y el pago por cada uno de US\$100.00 (cien dólares exactos), al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, en el momento de la transacción. Asimismo, como el pago adicional de la emisión de los carnets, por cada cambio.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE LA EMPRESA.

Presentar los siguientes documentos:

1. Un resumen ejecutivo de actividad de la empresa
2. Personería jurídica con fecha al día, de la última semana
3. Documento de identidad del representante legal

4. Presentar una lista completa de los colaboradores y sus acompañantes de la empresa
5. Presentar la constancia laboral de cada colaborador, emitida por el departamento de RRHH de la empresa
6. Llenar las solicitudes de ingreso de cada colaborador y acompañante
7. Fotocopia de la cédula de identidad o del pasaporte por ambos lados, tanto del colaborador, como del acompañante
8. Llenar la boleta de cargo automático con una tarjeta que designe la empresa afiliada, como respaldo, a cualquier saldo a favor del Club

SECCIÓN SEGUNDA: MEMBRESÍAS INDIVIDUAL Y FAMILIAR

ARTÍCULO 12. OBJETIVO. El Programa de Membresía Individual y Familiar tiene como objetivo, facilitar la compra de las membresías para uso individual o de grupo familiar, con las que se puede disfrutar de las instalaciones del Club, sin obligación de comprar una acción, por un período máximo de tres años.

La continuidad del programa estará subordinada al planeamiento estratégico del Club. Las membresías otorgadas son de carácter individual y únicas. Las membresías son intransferibles.

Toda Membresía y sus beneficios vencen cumplidos los tres años, desde la fecha de su inscripción. A partir de esa fecha se cancelan los permisos de ingreso al club.

ARTÍCULO 13. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES. La persona física que adquiera una Membresía Individual o Familiar tendrá las mismas obligaciones de cumplimiento y derechos del uso de las instalaciones, que los socios directos, como lo establece en el

Reglamento General del Club.

Una vez vencido el plazo del otorgamiento de la membresía, si la persona desea continuar haciendo uso de las instalaciones del Club, deberá adquirir una acción.

ARTÍCULO 14. PRESCRIPCIÓN DE LAS MEMBRESÍAS.

- Por muerte de la persona física que adquiere la membresía
- Al vencimiento del plazo de la membresía
- Por incumplimiento de pago de dos cuotas de mantenimiento acumuladas
- Por cualquier sanción grave o un incumplimiento al Reglamento General del Socio del Club cometida por el titular de la membresía o beneficiarios

ARTÍCULO 15. PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Pueden integrarse a este Programa de Membresías, una persona individual o con núcleo familiar.

Las personas físicas sin núcleo familiar (Membresía Individual) que se acojan a este programa, podrán hacer uso de todas las instalaciones del club, pagando un derecho de ingreso, equivalente al 100% de la cuota de mantenimiento vigente, que pagan los socios y una mensualidad de un 75% de la cuota de los socios directos. El plazo máximo es de tres años.

En el momento en que desee incorporar a una persona como acompañante, este debe ser su cónyuge o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, pagando un 25% más en su cuota de mantenimiento mensual.

Las personas físicas con núcleo familiar (Membresía Familiar), padres e hijos menores de 25 años, en primer grado de consanguinidad, podrán hacer uso de todas las instalaciones del Club, pagando un derecho de ingreso equivalente al 100% de la cuota mensual vigente que pagan los socios más un 35% adicional, de igual manera ese será el monto establecido para la cuota de mantenimiento mensual.

Los participantes de este programa no podrán añadir otro tipo de beneficiario que no esté definido en el presente reglamento.

Las cuotas de mantenimiento indicadas tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación de este Reglamento y podrán ajustarse con el tiempo en función de las variaciones económicas y financieras del país y del Club, o acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIÓN. La inscripción del beneficiario de las membresías debe cumplir con todos los requisitos y procedimientos administrativos establecidos por el Club. Los documentos deben ser presentados a la administración para ser analizados y aprobados por la Junta Directiva. El Club se reserva siempre el derecho de admisión y de aceptación de cada solicitud.

Habiéndose aprobado, se procederá con el pago del derecho de ingreso establecido para cada membresía, la emisión de los carnés y con el pago de la cuota mensual de mantenimiento. A partir de este momento, el titular de la membresía (individual y/o familiar) debe realizar los pagos subsiguientes, por medio de transferencia, cargo automático a una tarjeta de crédito o bien en la caja del Club, a partir de la fecha en que se aprueba al afiliado el uso de las

instalaciones.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS. Los requisitos para presentar a la Oficina de Servicio al Socio, para las Membresías Individual y Familiar son los siguientes:

A. Programa Membresía Individual:

1. Carta de recomendación de al menos 2 socios que estén al día con sus obligaciones y con un mínimo de 3 años de estar en el Club
2. Llenar solicitud de ingreso
3. Fotocopia de la cédula de identidad o del pasaporte por ambos lados
4. Llenar la boleta de cargo automático con una tarjeta de crédito, como respaldo a cualquier saldo a favor del Club
5. Presentar el Curriculum vitae del solicitante
6. Fotocopia de la Orden Patronal, Certificación de Ingresos hecha por un Contador Público Autorizado (C.P.A.). o Declaración de Renta D-101 presentada en el periodo anterior

B. Programa Membresía Familiar:

1. Carta de recomendación de al menos 2 socios que estén al día con sus obligaciones y con un mínimo de 3 años de estar en el Club
2. Llenar solicitud de ingreso
3. Fotocopia de la cédula de identidad o del pasaporte por ambos lados
4. Certificación de estado civil o declaración jurada de convivencia
5. Certificaciones de nacimiento de los hijos
6. Llenar la boleta de cargo automático con una tarjeta de crédito, como respaldo a cualquier saldo a favor del Club
7. Presentar el Curriculum vitae del solicitante

8. Fotocopia de la Orden Patronal, Certificación de Ingresos hecha por un Contador Público Autorizado (C.P.A.) o Declaración de Renta D-101 presentada en el periodo anterior

SECCIÓN TERCERA: MEMBRESÍAS PARA HIJOS DE SOCIOS

ARTÍCULO 18. OBJETIVO. El Programa de Membresías para hijos de socios, mayores de 25 años, tiene como objetivo ofrecer una membresía de uso individual, para disfrutar de las instalaciones del Club, sin necesidad de comprar una acción. Esta membresía es por un periodo máximo de cinco años.

La continuidad del programa estará subordinada al planeamiento estratégico del Club. Las membresías otorgadas son de carácter individual y únicas, son intransferibles.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE MEMBRESÍA HIJOS DE SOCIOS. La persona física que adquiera esta membresía tendrá las mismas obligaciones de cumplimiento y derechos del uso de las instalaciones, que los socios directos; como lo establece en el Reglamento General del Club.

Una vez vencido el plazo del otorgamiento de la membresía, si se desea continuar haciendo uso de las instalaciones del Club, se deberá adquirir una acción.

ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN DE LA MEMBRESÍA.

- Por muerte de la persona física
- Al vencimiento del plazo de la membresía
- Por incumplimiento de pago de dos cuotas de mantenimiento acumuladas
- Por cualquier sanción grave o un incumplimiento del Reglamento General del Socio del Club cometida por el usuario o beneficiarios

ARTÍCULO 21. PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Pueden integrarse a este programa, una persona física, hijo o hija de socio, mayores de 25 años.

Los hijos de socios que se acojan a este programa podrán hacer uso de todas las instalaciones del Club, pagando el 60% de la cuota de mantenimiento vigente.

Esta membresía es exenta de pago de cuota de derecho de ingreso, adicionalmente se otorga la opción de incluir un beneficiario sin costo adicional, como beneficio por ser hijos de socios.

Las cuotas de mantenimiento indicadas tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación de este Reglamento y podrán ajustarse en el tiempo en función de las variaciones económicas y financieras del país y del Club, o acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 22. La inscripción del beneficiario de la membresía debe cumplir con todos los requisitos y procedimientos administrativos establecidos por el Club. Los documentos deben ser presentados a

la administración para ser analizados y aprobados por la Junta Directiva. El Club se reserva siempre el derecho de admisión y de aceptación de cada solicitud.

Habiéndose aprobado, se procederá con la emisión de los carnets y con el pago de la cuota mensual de mantenimiento. A partir de este momento, el titular de la membresía (HIJOS DE SOCIOS) debe realizar los pagos subsiguientes, por medio de transferencia, cargo automático a una tarjeta de crédito o bien en la caja del Club, a partir de la fecha que se le aprueba al afiliado el uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS. Los requisitos de la Membresía Hijos de Socios son los siguientes:

1. Carta del socio directo que presenta y recomienda al hijo o hija. Este socio debe estar día con sus obligaciones y con un mínimo de 3 años de estar en el Club
2. Llenar la solicitud de ingreso
3. Fotocopia de la cédula de identidad o del pasaporte por ambos lados
4. Llenar la boleta de cargo automático con una tarjeta de crédito, como respaldo a cualquier saldo a favor del Club
5. Presentar el Curriculum vitae del solicitante
6. Fotocopia de la Orden Patronal, Certificación de Ingresos hecha por un Contador Público Autorizado (C.P.A.) o Declaración de Renta D-101 presentada en el periodo anterior

SECCIÓN CUARTA: ASPECTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS

ARTÍCULO 24. CARNETS. Una vez aprobado el ingreso por la Junta Directiva, se emitirá a los miembros del programa un carnet con un número y código de identificación.

El costo por emisión de cada carnet será el vigente establecido por la Junta Directiva del Club. El uso del carnet es estrictamente de uso personal, no pudiendo ser usado por otras personas.

ARTÍCULO 25. DERECHOS. Cada beneficiario inscrito en el programa y que porte su carnet, tendrá acceso a todas las instalaciones y a todos los servicios del Club.

Podrán visitar todas las áreas deportivas, sociales y de alimentos y bebidas, pueden participar en torneos deportivos, tomar lecciones deportivas o de otra índole, asistir a charlas, cursos, o demás actividades que se organicen para el disfrute y aprovechamiento en el Club, pagando los importes que se determinen en cada caso.

ARTÍCULO 26. RESTRICCIONES. Los beneficiarios pertenecientes al Programa de Membresías tendrán las siguientes limitaciones en comparación con un socio directo del Club:

- La condición de la membresía es estrictamente personal, es decir, el carnet sólo da derecho de ingreso y uso de las instalaciones a su portador.

- No podrá ejercer el derecho a voto, ni podrá participar en las Asambleas de Socios Accionistas.
- No podrá ser miembro de la Junta Directiva, ni de la Fiscalía, ni podrá participar en la integración de Comités.
- No podrán participar de los beneficios de otros programas accionarios.
- No se aplicará a los miembros de este Programa, ningún descuento por cuenta al día, como se aplica a los socios accionistas, en consumos en los restaurantes y bares, ya que dicho descuento es exclusivo para el socio directo.

ARTÍCULO 27. INVITADOS. Los miembros del Programa de Membresías podrán recibir invitados en el Club con las mismas condiciones y restricciones que tienen los socios directos, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General del Club, es decir podrán ingresar solamente dos invitados, una única vez al mes para uso de instalaciones, pagando cada invitado la cuota de ingreso establecida.

Esto artículo aplica para todos los miembros de este programa, no aplica para los acompañantes, quienes no podrán traer invitados.

ARTÍCULO 28. PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.

Un miembro (colaborador) o acompañante podrá perder su condición cuando:

- El representante legal de la empresa lo solicite formalmente por escrito a la Administración del Club. Esta solicitud no requiere ninguna justificación, es potestad exclusiva de la empresa (APLICA SOLO PARA MEMBRESÍA EMPRESARIAL).

- El Club se vea imposibilitado de cobrar cuotas de mantenimiento, facturas de consumo, rechazos reiterados a la tarjeta de débito /crédito u otro tipo de cargo que tenga autorizado.
- Se determine por la Junta Directiva la comprobación de alguna falta a la Normativa de Ética y Disciplina del Reglamento General del Club.

ARTÍCULO 29. PAGO DE CUOTAS. El pago de la cuota mensual al Club será responsabilidad únicamente de la persona, sea física o jurídica, que adquirió la membresía.

ARTÍCULO 30. CARGOS AUTOMÁTICOS. Cada miembro de membresías, debe autorizar una boleta de cargo automático, con el número de una tarjeta de crédito, para responder ante cualquier incidente que ocasione en el Club.

ARTÍCULO 31. Se otorgará al miembro, persona física o jurídica, que realice el pago anual de la cuota de mantenimiento, un descuento correspondiente a un 10%, siempre y cuando este sea cancelado por transferencia bancaria o pago en la caja del Club, o un 5% de descuento si se realiza por medio de tarjeta de crédito.

ARTÍCULO 31. CARGO ADMINISTRATIVO POR RETIRO ANTICIPADO. Si de manera unilateral el usuario físico o jurídico decide no continuar con la membresía contratada, el Costa Rica Tennis Club, cobrará un cargo extra, que corresponde a una cuota mensual que cubrirá los gastos administrativos por la suspensión del contrato.

ARTÍCULO 32. El sistema de crédito del Club sólo aplica para los socios accionistas que respaldan sus deudas con su propia acción. Los miembros de membresías no gozan de esta condición, deberán pagar directamente en cada punto de venta del Club en el momento que consuman.

ARTÍCULO 33. Toda situación no considerada en el presente reglamento será resuelta aplicando los Estatutos y Reglamentos del Costa Rica Tennis Club y en última instancia por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. El Programa de Membresías puede ser suspendido o derogado en cualquier momento, cuando así lo considere la Junta Directiva. Se respetarán los plazos y derechos acordados a los miembros activos del programa en el momento de la suspensión o derogación. No recaerá en el Club ninguna obligación de prorrogar, extender o renovar el programa.

ARTÍCULO 35. Toda persona, miembro del Programa de Membresías, al recibir su carnet, acepta la obligación de conocer los términos de este Reglamento y no podrá alegar desconocimiento del mismo, ni de otros Reglamentos del Costa Rica Tennis Club.

ARTÍCULO 36. TABLA RESUMEN DEL PROGRAMA DE MEMBRESÍAS CRTC.

TIPO DE MEMBRESÍA	DIGIDO A	PAGO DE INGRESO	CUOTA MENSUAL	ACOMPAÑANTES	VALIDEZ
Membresía Empresarial	Empresas e instituciones	₡250.000	Según tabla determinada	Beneficiario y acompañante según tabla determinada	3 años
Membresía Individual	Población 2+2 y público en general	La cuota de ingreso será igual al 100% de la cuota de mantenimiento vigente para socios	75% de la cuota de mantenimiento vigente	Cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad pagando un 25% más de la cuota de mantenimiento vigente	3 años
Membresía Familiar	Familias	Cuota de mantenimiento vigente para socios más un 35% adicional	Cuota de mantenimiento vigente más un 35% adicional	Familiares en primer grado de consanguinidad	3 años
Hijos de Socios (mayores de 25 años)	Hijos de Socios	EXENTA	60% de la cuota de mantenimiento vigente	Un acompañante (pareja o conviviente o familiar hasta segundo grado de consanguinidad)	5 años

Rige a partir de su publicación por los medios internos del Costa Rica Tennis Club.

Primera versión, aprobado mediante acuerdo 2021-19-013 de la sesión ordinaria de Junta Directiva N.º 19-09-2021 del 06 de setiembre del 2021.

Este Reglamento incluye una modificación en sus requisitos, ordenado por acuerdo de Junta Directiva N.º 2021-24-009 del día lunes 15 de noviembre de 2021.

La presente versión fue aprobada por Junta Directiva por acuerdo 2023-01-010 del día lunes 10 de enero 2023.